

Gobierno de Chile

REF: Autoriza contratación directa de Clarkson Research Services Limited para suscripción anual al Boletín de Información "Shipping Intelligence Weekly".

SANTIAGO, Junio 11 de 2012

RESOLUCION EXENTA Nº 402

VISTO:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 8° y 9° letras b), c), e) y h) del DL. N° 2.224 de 1978, modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales;
- b) Lo señalado en los Artículos 5º inciso segundo y 8º letra g) de la Ley Nº 19.886;
- c) Lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N

 ^o 19.886, aprobado mediante el Decreto Supremo N

 ^o 250, de 9 de marzo de 2004 y especialmente, en su artículo 10

 ^o N

 ^o 7, letra e);
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del sector público para el año 2012;
- e) Los antecedentes aportados por el Jefe del Área Hidrocarburos en su Memorándum Nº 24, de 30 de mayo de 2012;
- f) Memorándum Nº 20 de 5 de junio de 2012, por el cual la Jefa de Gabinete del Secretario Ejecutivo solicita informar procedencia de la contratación directa que se indica; y
- g) Lo señalado en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Miraflores Nº 222, Piso 10°, SANTIAGO - CHILE

CONSIDERANDO:

- Que la Comisión Nacional de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, está encargada de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía;
- b) Que para la ejecución de sus funciones propias y en particular para el mejor cumplimiento de las funciones que las Leyes Nos. 19.030 y 20.493 le confían a la Comisión, asignadas al Área de Hidrocarburos, sobre Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo y Sistema de Protección al Contribuyente ante las Variaciones en los Precios Internacionales de los Combustibles, respectivamente, se requiere contar con fuentes de información que provean antecedentes sobre tarifas de arriendo de naves gaseras y precios de combustible bunker y de tarifas de arriendo de naves graneleras para estimar el precio de paridad de carbón.
- c) Que se requiere acceso periódico a la información de que se trata, con carácter diario, además de mantener un servicio de soporte para eventuales consultas sobre la información entregada.
- d) Que hasta la fecha, el producto que mejor responde a las necesidades de la Comisión, es el denominado "Shipping Intelligence Weekly", cuyo titular de propiedad intelectual es la empresa Clarkson Research Services Limited, con sede en Londres, Inglaterra, conforme a la información publicada en www.csrl.com.
- e) Que los servicios de suscripción de que se trata tienen una duración de doce meses contados desde el 12 de julio de 2012 hasta el 12 de julio de 2013, y que el gasto que irroga es de USD 1.188.-
- Que la CNE no cuenta con recursos humanos suficientes para ejecutar los servicios encomendados, teniendo disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar el gasto que estas irroguen;
- g) Que los servicios a contratar no están disponibles bajo la modalidad "Convenio Marco" o "Chilecompra Express", en el portal Internet del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas; y
- Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irrogue la adquisición de que se trata.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Miraflores Nº 222, Piso 10°, SANTIAGO - CHILE

RESUELVO:

ACIONA

M/CGC/MRM/NOLZ

Archivo Resoluciones.

Administración y Finanzas

Administración

- I. Apruébase, la contratación directa de la firma Clarkson Research Services Limited para la suscripción al servicio de información "Shipping Intelligence Weekly", cuyo costo único y total es la suma equivalente a USD 1.118.- (mil ciento dieciocho dólares de los Estados Unidos de América) reportes cuya propiedad intelectual pertenece a la empresa de que se trata.
- II. Se hace presente que el precio indicado se calculará conforme al tipo de cambio determinado por el Banco Central el día de la facturación.
- III. Impútese el gasto que irrogue la presente contratación al presupuesto de la Comisión Nacional de Energía, Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 08 "Servicios Generales", Asignación 010 "Servicios de Suscripciones y Similares".
- IV. Publíquese la presente Resolución Exenta en el portal www.cne.cl, banner "Gobierno Transparente", sección "Compras y Adquisiciones", sección "Otras compras y Adquisiciones".

Anótese y archívese,

JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA
Secretario Ejecutivo
COMISION NACIONAL DE ENERGIA

3